

ORD.: N° 596. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003484.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003484.

OSORNO,

03 ABR. 2025

A : SEÑOR
CRISTIAN TORRES ANGULO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código **MU191T0003484**, que señala textualmente lo siguiente:

“Quiero resultado del concurso interno (decreto) del año 2021 de la ley de alivio 21308, en el cual fui seleccionado. RUT xx.xxx.xxx-x.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla al Departamento de Salud Municipal, desde donde su directora (s) doña Muriel Muñoz Moreno, ha dado respuesta expresando: “*Se adjunta Decreto N°9932 de Listado ley 21308*”, añadimos que, este documento se remite adjunto al presente oficio.

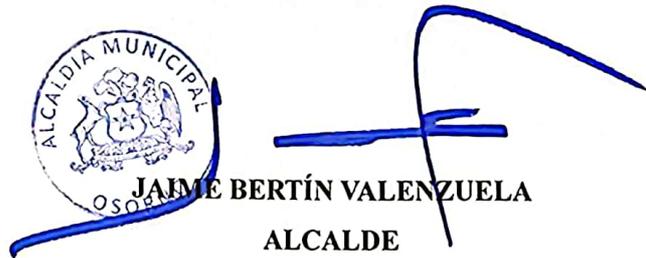
Le hacemos presente que, en el archivo adjunto, se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en caso de que requiera obtener la información solicitada **sin tachas de sus propios datos personales**, debe concurrir personalmente a retirarla a la oficina de Transparencia de nuestro municipio, ubicada en el octavo piso del Edificio Consistorial de calle Juan Mackenna N°851, de la ciudad de Osorno, donde deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad expedida por el Registro Civil e Identificación.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



ALCALDIA MUNICIPAL
OSORNO

JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TO 000 1915807